

EST-PARB-0047
ESTADO No. 0047
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	13625	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA		21/03/2024	AUTO PARB N° 0134	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación No. 13625, presentada mediante radicado No. 20241003000632 del 19 de marzo del 2024, el señor JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, obrando como Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA, titular de la Licencia de Explotación No. 13625, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>jueves 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de California, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR al abogado RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA y a la geóloga DIANNE ANDREA ARCINIEGAS VARGAS, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al representante legal de la sociedad titular, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de California (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está</p>

					<p>ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de California, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR al representante legal de la empresa titular, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA.	21/03/2024	AUTO PARB N° 0135	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0074-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA. identificada con NIT. 800240163-3, en su calidad de titular minero</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0048-2024 del 19 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los FBM deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Sociedad Titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-0248 del 27 de abril de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 0042 del 29 de abril de 2022, frente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2016, 2017, 2018, 2019 y Anual de 2021, junto con su plano de labores. 2. Informar a la Sociedad Titular que de forma posterior e independientes serán evaluadas través de acto administrativo, las obligaciones allegadas mediante radicado No. 7919-0 del 04/08/2023, la cual corresponde a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022. 3. Informar a la Sociedad Titular que como se ha indicado en Auto PARB No. 0371 del 02/04/2019, frente a la solicitud del derecho de preferencia a Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 2010412028892-2 del 23 de agosto de 2010, en consideración que de acuerdo con el reporte de superposiciones del Catastro Minero Colombiano -CMC- y según la evaluación técnica el área del Título Minero presentó superposición con zonas de exclusión y restricción minera – Páramo de Santurbán, se
--	--	--	--	--	---

					<p>hace necesario esperar a que finiquite la delimitación del Páramo por la autoridad competente, por ello, la Autoridad Minera, se pronunciará de forma posterior e independiente en acto administrativo a que haya lugar, el cuál será notificado en debida forma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0048-2024 del 19 de febrero de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	TRANSPETR OLLANOS SAS	21/03/2024	AUTO PARB N° 0136	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD5-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TRANSPETROLLANOS S.A.S., identificada con NIT. 900717911-8, sociedad titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres Cuarto (IV) del año 2021, Primero (I) del año 2022 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2023, allegados con una producción en ceros (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0049-2024 del 20 de febrero de 2024, no hay requerimientos efectuados a la sociedad titular TRANSPETROLLANOS S.A.S., identificada con NIT. 900717911-8.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas de forma posterior e independiente a través de acto administrativo.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero -FBM- Anual (Corregido) de 2021, allegado mediante radicado No. 52336-1 del 14/11/2023. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, presentado con radicado No. 89013-0 del 07/02/2024. • Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101012910 expedida por Seguros del Estado S.A, presentada bajo el radicado No. 85256-0 del 22/11/2023. <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que se declara subsanado el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0216 del 27/06/2023, notificado en Estado Jurídico No. 0047 del 28/06/2023, toda vez que mediante radicado No. 2023100255142 del 07/08/2023, la Sociedad Titular adjunta documentación referente al estado de trámite de la Licencia Ambiental dentro del Título Minero HD5-091, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, 3. Informar a la Sociedad Titular que, el próximo doce (12) de abril, vence el plazo para presentar la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) Trimestre de 2024. 4. Remitir memorando al GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS - GEMTM, con ocasión al oficio allegado mediante radicado No. 20241002908822 del 12/02/2024 por la señora MARLEN TORREO CORONADO en calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPETROLLANOS S.A.S, a través del cual presenta aviso previo de Cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones contenidos y emanados del Título Minero HD5-091 a favor de la Empresa COAL PETROLLANOS S.A.S, identificada con Nit 901793282-0, para lo de su competencia. 5. Informar a la Sociedad Titular que, a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARB-ED-0049-2024 del 20 de febrero de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08002X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	21/03/2024	AUTO PARB N° 0137	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDB-08002X se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, identificada con NIT 900063262-8.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) del año 2021, Trimestres Cuarto (IV) del año 2022, y Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2023, presentados en cero para el mineral de Oro.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la empresa MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del contrato de concesión HDB-08001X, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la reposición de la póliza minero ambiental, junto con el recibo de pago; la cual se deberá radicar a través del sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- modulo correspondiente AnnA Minería vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</p> <p>Lo anterior, por cuanto la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028161 aprobada mediante Auto No. AUT-904-1100 del 16/08/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0075 del 18/08/2023, tenía vigencia hasta el 08/03/2024.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se emitirá acto administrativo evaluando las siguientes obligaciones:</p>
--------------------------------------	-------------------	--	-------------------	----------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, allegado mediante radicado No. 88932-0 del 06/02/2024, en la plataforma Anna Minería. 2. Informar que, mediante radicado No. 20231002376782 del 13/04/2023, la Sociedad Titular a través de apoderada presentan memorial en respuesta del Auto PARB No. 0051 del 16/03/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0019 del 22 de marzo de 2023. Sin embargo, mientras no se presente la integración de áreas de los títulos mineros se debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones emanadas del título HDB-08002X, por lo anterior, persiste el incumplimiento del requerimiento realizado mediante el auto en mención, en cuanto a presentar el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental, que contenga la LICENCIA AMBIENTAL o en su defecto la certificación donde se establezca el trámite, con vigencia no superior a 90 días. La sociedad debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Informar a la sociedad titular, que el próximo 12 de abril vence el plazo para la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2024. 4. Informar a la Sociedad titular que hasta tanto no se surta el proceso de integración de áreas, deberá dar cumplimiento a las obligaciones individuales del título minero 5. Informar a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0050-2024 del 20 de febrero de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ	21/03/2024	AUTO PARB N° 0138	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKO-09271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JOSELIN PULIDO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5773883, JOSE ANTONIO PATIÑO LAZARO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13809727, EFREN MALDONADO VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.</p>

		<p>CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR</p>			<p>5560379, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5604019, GILDARDO GAMBOA LIZCANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2196247, JERZON ALI GARCIA CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91159799 y JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1095912772:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0051-2024 del 21 de febrero de 2024, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2019. ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020. ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) de 2021. ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023. <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los Titulares Mineros del contrato de concesión HKO-09271, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, que contenga la licencia ambiental o en su defecto la certificación donde se establezca el trámite, con vigencia no superior a 90 días.
--	--	---	--	--	---

					<p>✓ Programa de Trabajos y Obras -PTO. Ajustado al área permitida para el desarrollo de actividades por superposición con el Páramo de Santurbán.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2019 y el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 y 2023. Junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- módulo correspondiente de AnnA Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares mineros, que, realizada la verificación en los sistemas de información de la entidad, no se evidencia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>✓ Mediante Auto No. AUT-904-266 del 02/05/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0044 del 03/05/2022, frente a: (i) Se requiere a los titulares mineros para que anexen la Póliza Minero Ambiental, toda vez que mediante radicado No. 29756-0 del 27/07/2021 en AnnA Minería, solo presentó el recibo de pago.</p> <p>✓ Mediante Auto No. AUT-904-1601 del 21/12/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0149 del 28/12/2023, frente a: (i) Se requiere a los titulares mineros para que realice los ajustes requeridos al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se requirió presentar el formulario de regalías mediante Auto PARB No. 0287 del 04/06/2020 y hasta la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto no es posible corroborar la información suministrada en la sección de ventas; 2. Para el literal de costos en exploración y construcción y montaje no es consistente entre los años 2019, 2020 y 2021; y 3. El archivo zip no cumple con los formatos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante Auto No. AUT-904-1603 del 21/12/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0149 del 28/12/2023, frente a: (i) Se recomienda No aprobar el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se requirió presentar el formulario de regalías mediante Auto PARB No. 0287 del 04/06/2020, Auto PARB No. 0564 del 31/08/2020 y Auto PARB No. 0244 del 10/06/2021 y hasta la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, no es posible corroborar la información suministrada en la sección de ventas; 2. Para el literal de costos en exploración y construcción y montaje no es consistente entre los años 2019, 2020 y 2021; y 3. El archivo zip no cumple con los formatos establecidos. ✓ Mediante Auto No. AUT-904-1602 del 21/12/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0149 del 28/12/2023, frente a: (i) Se recomienda No aprobar el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se requirió presentar el formulario de regalías mediante Auto PARB No. 0244 del 10/06/2021 y Auto PARB No. 0054 del 16/02/2022 hasta la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto no es posible corroborar la información suministrada en la sección de ventas; 2. Para el literal de costos de exploración y construcción y montaje no es consistente entre los años 2019, 2020 y 2021; y 3. El archivo zip no cumple con los formatos establecidos. ✓ Mediante Auto PARB No. 0054 del 16/02/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0011 del 17/02/2022, frente a: (i) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2021. ✓ Mediante Auto PARB No. 0026 del 24/02/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0015 del 27/02/2023, frente a: (i) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2022 y (ii) allegar la Póliza minero Ambiental Vigente.
--	--	--	--	--	---

					<p>Al respecto de dichas obligaciones incumplidas, la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0051-2024 del 21 de febrero de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACION TEMPORAL	500768	MUNICIPIO DE CHARALA	21/03/2024	AUTO PARB N° 0139	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500768, se realizan las siguientes disposiciones al Municipio beneficiario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al municipio beneficiario que, la autoridad minera procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. 500768, así mismo, establecerá las obligaciones a cargo del beneficiario. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite n admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	500835	MUNICIPIO DE OCAMONTE	21/03/2024	AUTO PARB N° 0140	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500835, se realizan las siguientes disposiciones al Municipio beneficiario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al municipio beneficiario que, la autoridad minera procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. 500835, así mismo, establecerá las obligaciones a cargo del beneficiario. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite n admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HI5-13151</p>	<p>JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ, WILSON SAENZ VALENCIA</p>	<p>21/03/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0141</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado por la señora LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HI5-13151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0011-2023 del 05 de febrero de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a señora LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HI5-13151, por última vez, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0011-2024 del 05 de febrero de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así:</p> <p>3.3.1. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RECURSOS</p> <p>De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2, se presentan las siguientes correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Requerimiento No.1, continua vigente, presentar compilación y análisis de información secundaria: Revisar estudios existentes relacionados con geología regional, local, y demás que se utilicen como información secundaria. Analizar la información recopilada y resumirla en un informe. Incluir datos relevantes sobre la geología regional y local, geología estructural, bases topográficas, fotografías aéreas y cualquier otra información del PTO (Plan de Trabajo y Obras). <p>Nota: Presentar el capítulo de revisión bibliográfica con la compilación y análisis de la información secundaria, con geología regional y estructural; los estudios geofísicos, hidrogeológicos y ambientales; la información minera; hidrología; sedimentología; hidráulica; y climas, entre otros, la cual ayuda a la comprensión y caracterización del depósito y del área de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Requerimiento No.2, continua vigente, presentar informe sobre actividades de
--------------------------------------	------------------	--	-------------------	----------------------------------	--

				<p>acercamiento con la comunidad: Detallar las actividades realizadas para interactuar con la comunidad local. Incluir actas, registros fotográficos u otras evidencias de la socialización del proyecto. Presentar un informe que resuma las interacciones y la respuesta de la comunidad.</p> <p>Nota: presentar información sobre las actividades y/o programas de acercamientos con la comunidad, con evidencias y soportes de la socialización del proyecto, tales como actas, formatos de asistencia, registro fotográfico, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.3, continua vigente, presentar la creación de un mapa topográfico local: Realizar un levantamiento topográfico del área de estudio utilizando equipos adecuados. Utilizar una escala de 1:5.000 o mayor para el mapa topográfico. Incluir un informe de control de calidad que describa los equipos utilizados, la técnica de levantamiento topográfico, la precisión alcanzada, el software utilizado y los puntos de control establecidos. <p>Nota: El Plano Topográfico se debe presentar a escala 1:5.000 o más detallada, incluir infraestructura superficial existente como construcciones, puntos de agua subterránea como aljibes, pozos y manantiales; entre otros aspectos relevantes de la zona de estudio.</p> <p>Presentar todos los soportes del levantamiento topográfico, allegar las imágenes captadas por el Drone, el plano de la ortofoto y el modelo tridimensional del terreno. (Revisar la información expuesta en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica).</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.5, continua vigente, presentar la actualización del plano de apiques y muestreo: Utilizar la topografía más detallada disponible para actualizar el plano de apiques y muestreo existente. Asegurarse de que el plano tenga una escala de 1:5.000 o mayor (más detallada). Respecto al Requerimiento No.6, debe revisar y presentar la información consistente tanto en el documento, como en los planos y anexos, o presentar las columnas estratigráficas locales levantadas en cada uno de los apiques en el área del título minero HI5-13151. <p>Nota: Revisar la información expuesta en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.8, presentar complemento del estudio de dinámica fluvial y batimetría:
--	--	--	--	--

				<p>Presentar la metodología utilizada para su levantamiento con las labores de campo, que se debieron realizar con el trabajo de campo y la interrelación de la Batimetría con la Topografía base del proyecto. (Revisar la información expuesta en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica).</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.9, presentar informe de geología local y estructural: Identificar y describir las estructuras geológicas presentes en el área de estudio. Incluir información sobre la cinemática de las estructuras. Adjuntar la base de datos de las estaciones geológicas. Detallar el mapa geológico local, presentando el plano a una escala 1:5.000 o mayor detalle, utilizando la topografía levantada a escala 1:5.000 o mayor. <p>Nota: La información sobre la geología local y estructural es inconsistente de acuerdo a lo presentado en el documento técnico y los planos, y el Mapa Geológico Local debe presentarse a escala 1:5.000 o más detallada.</p> <p>Revisar la información expuesta en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.10, continua vigente, presentar el perfil geológico regional a la escala adecuada de acuerdo al mapa geológico regional. <p>Nota: El Perfil Geológico Regional se encuentra a escala 1:18.000 y el Mapa Geológico Regional a escala 1:15.000, por lo tanto, no coinciden.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.11, debe incluir el informe de geología estructural, de las estructuras a nivel local que inciden en el depósito, adjuntar base de datos de las estaciones geológicas levantadas en campo. Revisar la información expuesta en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica. Respecto al Requerimiento No.12, debe presentar las bases de datos del muestreo recolectado, con la información de localización de las muestras georreferenciadas en Origen Nacional, descripción litológica y macroscópica, especificar a cuáles de las muestras se les realizaron los diferentes análisis, imágenes orientadas y con escala del sitio específico de donde se toma la muestra, su empaquetado y rotulado, entre otros aspectos relevantes de las muestras; anexar el certificado del laboratorio y revisar la coherencia del
--	--	--	--	---

				<p>número de estaciones descritas en el documento técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al Requerimiento No.13, presentar el modelamiento geológico, el cual debe ser construido con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre en la estimación de recursos. Definir los dominios geológicos, que conforman el depósito, sabiendo que se trata de un depósito de materiales de arrastre, de tipo dinámico y estático. El Modelo geológico puede ser validado, con la definición del tamaño de bloques, el cual está en función del método de explotación proyectado. Anexar el modelo geológico en 3D, el cual se debe presentar en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización. Respecto al Requerimiento No.14, continua vigente, determinar los dominios en la estimación de recursos, estáticos, dinámicos, y dominio para los minerales de Arenas y Gravas. <p>Nota: Los métodos aplicados a la estimación de recursos de cada zona deben estar adaptados a sus particularidades, especificar los dominios geológicos de cada régimen, de ser necesario, realizar un modelo específico para las zonas de régimen dinámico y otro para las de régimen estático para cada tipo de mineral Arenas y Gravas.</p> <p>3.3.2. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RESERVAS</p> <p>Teniendo en cuenta que en el presente concepto técnico no se aprueba la estimación de recursos y que este es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le informa al titular minero que la información relacionada con Reservas no podrá ser evaluada hasta tanto sean aprobada la información de los recursos mineros del proyecto. No obstante, se revisará su contenido presentado en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018 para dar a los titulares mineros unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Los comentarios a realizar en este ítem están basados en lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la ley 685 de 2001, Resolución 40600 de 2015, Resolución 505 de 2019 y Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Tener en cuenta que la evaluación se basa en los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.</p> <p>Una vez revisado el documento allegado mediante radicado No. 20231002766642 del 04 de diciembre de 2023 denominado "Actualización de PTO Bajo el Estándar Crisco título No. HI5-13151" se recomienda</p>
--	--	--	--	--

				<p>complementar y profundizar el planeamiento minero; toda vez que, la información suministrada no constituye una Actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO que cumpla la normatividad vigente, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. A continuación, se enuncian ciertas deficiencias identificadas a lo largo de la revisión del documento como oportunidades de mejora para la corrección del documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda ajustar el anexo 59. Plano 84 – Plano de Riesgos, no es claro donde se ubica la infraestructura. - Se recomienda ajustar el anexo 60, plano de rutas de evacuación, en el cuadro de convenciones específicas se establecen botiquín y extintor PQS, los cuales no se emplean dentro del área de dibujo del plano, no se identifica claramente las rutas de evacuación, las cuales deben señalizar en el plano, y no se aprecia la ubicación de la infraestructura (caseta y baños), por consiguiente, no se identifica las rutas de evacuación de ese sitio. - Se recomienda presentar los planos de localización de las instalaciones, obras de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:5000, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). - Se recomienda aclara cuantos métodos de explotación se emplearán para la explotación, ya que, en el numeral 12.1 en la selección de alternativas de explotación, hablan de depósitos de terrazas aluviales, para la cual hacen comparación entre banco único y bancos múltiples; para el depósito de llanura de inundación se comparan franjas longitudinales con el de piscinas de sedimentación, seleccionando solo para el depósito de llanuras de inundación el método de explotación por franjas longitudinales, en el numeral 12.3 en las labores de preparación se lee “Antes de iniciar las labores de extracción, para los dos métodos de explotación seleccionados”; y en las labores de explotación, solo se describen el método de explotación por franjas longitudinales. - Topografía del área y selección de áreas. Se recomienda presentar planos topográficos resultado del levantamiento topográfico. Se recomienda que dicho plano registre curvas de nivel por lo menos cada 5 m y se recomienda representar de manera clara la traza e identificación respectiva de cada una de las zonas de explotación a intervenir, a una escala detalla y verificable, también se recomienda la presentación de perfiles
--	--	--	--	---

					<p>geológicos, longitudinales y transversales 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, teniendo en cuenta las curvas de nivel arrojadas por el equipo usado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda ajustar el anexo 58 secuencia de explotación, identificando el requerimiento de personal y los rendimientos. - Se recomienda ajustar la información aportada en este numeral, ya que, en el montaje minero franjas longitudinales, describen las franjas con 10 metros de ancho, longitud variable y profundidad de 2 metros; siendo que en la Licencia Ambiental solo se permite una profundidad máxima de 1.5 m y en el diseño propuesto se especificó un ancho de 5 metros. - Se recomienda presentar los planos de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en escala según la magnitud proyectada a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características. - Se recomienda presentar presupuesto de las inversiones a realizar en el plan de cierre y abandono, las cuales deben estar contempladas en la evaluación financiera. - Aspecto Social. Se recomienda realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0011-2024 del 05 de febrero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	20/03/2024	AUT-904-2080	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado 71058 de fecha 26/ABR/2023, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en su oportunidad legal. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08003X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	20/03/2024	AUT-904-2081	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08003X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08003X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 63823 de fecha 17/ENE/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11659376, 14757723 del 07/MAR/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-083	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	20/03/2024	AUT-904-2082	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GE3-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 66881 de fecha 17/FEB/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11860762 del 25/ABR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11860760 del 04/MAR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	20/03/2024	AUT-904- 2083	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-814, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 66709 de fecha 15/FEB /2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11849685 del 13/JUN/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11849683 del 04/MAR/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	TRANSPETR OLLANOS SAS	20/03/2024	AUT-904- 2084	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 52336 de fecha 14/NOV/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10276423, 14111695 del 19/FEB/2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	TRANSPETR OLLANOS SAS	20/03/2024	AUT-904- 2085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, lo siguiente:</p>

					<p>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 89013 de fecha 07/FEB/2024.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14994539 del 19/FEB/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08003X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	20/03/2024	AUT-904-2086	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08003X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08003X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 88933 de fecha 06/FEB/2024.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14986643 del 07/MAR/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S.	20/03/2024	AUT-904-2087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0101-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S., lo siguiente:</p> <p>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 74264 de fecha 16 /JUN/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12631073 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ORLANDO MALDONADO MALDONADO , VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO , ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO	20/03/2024	AUT-904-2088	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0227-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 78985 de fecha 25 /JUL/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12981130 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA